CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ACLARATORÍA Nº 01/2020, REFRENTE AL DICTAMEN UOC Nº 03/2020, QUE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, ID. Nº 382.540.

- **La Presente Aclaratoria es el resultado de las observaciones realizadas por los funcionarios verificadores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Nota DNC Nº 9911/20.**

1. ANTECEDENTES.

Que, en virtud de las disposiciones del Articulo 33" de la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contratación procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

DONDE DICE:

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

Que, la presentación del Memorándum de **Carácter Urgente** por parte de la Dirección de Capital Humano de la Institución Nº ..., de fecha 13 de abril de 2020, en la cual indica la necesidad de realizar la Adquisición de Insumos de Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID 19, a fin de mitigar la propagación del virus mencionado precedentemente, haciendo referencia a las Regionales que están en los diferentes Departamentos en todo el territorio nacional que son responsabilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

Que, teniendo en cuenta el Art. 33 "Casos de Excepción" de la Ley N' 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de Licitación Pública o los de Licitación por Concurso de Ofertas cuando: inc. d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto los cantidades o conceptos deberán limitarse o lo estrictamente necesario para afrontarlos..., inc. g) Existan razones justificados para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o de **urgencia impostergable**.

DEBE DECIR:

Que, la presentación del Memorándum de **Carácter Urgente** por parte de la Dirección de Capital Humano de la Institución Nº ..., de fecha 13 de abril de 2020, en la cual indica la necesidad de realizar la Adquisición de Insumos de Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID 19, a fin de mitigar la propagación del virus mencionado precedentemente, haciendo referencia a las Regionales que están en los diferentes Departamentos en todo el territorio nacional que son responsabilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

Que, teniendo en cuenta el Art. 33 "Casos de Excepción" de la Ley N' 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de Licitación Pública o los de Licitación por Concurso de Ofertas cuando: ***inc. b) "... por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; inc. g) "... Existan razones justificados para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o de urgencia impostergable.***

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DONDE DICE:

3. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

Que, el Artículo 7" de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece en una de sus partes "...que todo persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y económicamente equilibrado"...; ",..Constituyen objetivos prioritarios de interés social lo prevención, lo conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral..."; "...estos propósitos orientaron la legislación y lo política gubernamental...", en concordancia con los Art. 68s y subsiguientes de la Constitución Nacional; como así también teniendo en cuenta que la protección de los mismos recae en el municipio así como en el estado...".

Que, la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33'..., "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. d) Derivado de situaciones que configuren coso fortuito o fuerza mayor, en que no seo posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender lo eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlos..., inc. a) existan rozones justificarlas para la Adquisición o Locación de bienes por rozones técnicas o urgencias impostergables.

DEBE DECIR:

Que, el Artículo 7" de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece en una de sus partes "...que todo persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y económicamente equilibrado"...; ",..Constituyen objetivos prioritarios de interés social lo prevención, lo conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral..."; "...estos propósitos orientaron la legislación y lo política gubernamental...", en concordancia con los Art. 68s y subsiguientes de la Constitución Nacional; como así también teniendo en cuenta que la protección de los mismos recae en el municipio así como en el estado...".

Que, teniendo en cuenta el Art. 33 "Casos de Excepción" de la Ley N' 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de Licitación Pública o los de Licitación por Concurso de Ofertas cuando: ***inc b) "... por desastres producidos por fenómenos naturales que pelíaren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; inc. g) "... Existan razones justificados para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o de urgencia impostergable.***

4. DICTAMEN FINAL.

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación considera pertinente llevar adelante el proceso para la Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, **por lo que se recomienda dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional**.

Los demás términos del Dictamen UOC Nº 03/2020 no modificados o aclarados, quedan subsistentes a los efectos de su total cumplimiento.

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.